

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-8123 *Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones directas a Microempresas, Pymes y Autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de Covid-19.*

Esta Alcaldía, por Resolución nº 97/2020, de 28 de octubre, ha aprobado las Bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones directas a microempresas, PYMES y autónomos afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

De conformidad con lo establecido en la citada Resolución, se publica el texto completo de las Bases reguladoras:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A MICROEMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS EN SU ACTIVIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Primera. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1.- El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la pandemia de COVID-19, para contribuir de este modo a paliar el impacto económico y social sufrido tras la aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno de España en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal efecto, se toman como referencia el cierre de los establecimientos o cese de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases y el resto de la normativa de aplicación.

2.- La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Selaya, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 163, de 24 de agosto de 2016, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2020, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público antes señaladas, quedando excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, dado el colectivo singular y el objeto específico que se pretende fomentar, sin que sea preciso justificar la imposibilidad de aplicar los principios rectores de publicidad y

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

conurrencia que exige el artículo 4.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de que finalmente se aplican con la publicación de estas bases reguladoras.

4.- Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. No se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad.

5.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas posteriores, y no se pueden alegar como precedente. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segunda. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1.- Para ser beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las microempresas, PYMES y autónomos deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Tener su centro de trabajo y desarrollar su actividad en el municipio de Selaya. Las personas beneficiarias que no precisen centro de trabajo o establecimiento para desarrollar su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en Selaya.

b) Que no tengan más de cincuenta trabajadores de alta en la empresa en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que hayan visto suspendida su actividad como consecuencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o de no darse tal supuesto, hayan sufrido una minoración de sus ingresos en los términos del epígrafe b) del apartado siguiente, durante el periodo mínimo de un mes.

d) Que en el momento de presentar la solicitud hayan reanudado su actividad, salvo que la normativa estatal o autonómica impida la misma.

e) No tener deuda pendiente con la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento.

2.- La actividad de las empresas o autónomos solicitantes de las subvenciones, deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes sectores:

a) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público se haya suspendido como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y resto de normativa legalmente aplicable.

b) Sectores cuya actividad presencial o de apertura al público no esté incluida en el epígrafe anterior, siempre que acrediten que han sufrido una disminución de sus ingresos igual o superior al 50 %, tomando como referencia comparativa el segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020.

3.- No se admitirán, o en su caso serán desestimadas, las solicitudes siguientes:

a) Las que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.

b) Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

c) Las presentadas por asociaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, organismos públicos, congregaciones e instituciones religiosas, entidades pertenecientes o dependientes de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, uniones temporales de empresas, así como las comunidades de bienes salvo que desarrollen alguna de

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

las actividades contempladas, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

d) Las que correspondan a solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Las que correspondan a solicitantes que no estuvieran dados de alta en el impuesto de actividades económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

4.- Únicamente se podrá presentar una solicitud por cada persona física o jurídica, vinculada por su Número de Identificación Fiscal.

Tercera. Crédito disponible y cuantía de la subvención.

1.- El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se fija en la cantidad de sesenta mil (60.000,00) euros, que se financia con cargo a la aplicación 0 231 479 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Selaya del ejercicio 2020.

2.- La subvención establecida será de un único pago por importe de quinientos (500,00) euros.

Las subvenciones se adjudicarán hasta agotar el crédito disponible. En caso de que éste no se agote, el remanente se prorrateará proporcionalmente entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases. En este caso, la subvención por solicitante tendrá una cuantía máxima de ochocientos (800,00) euros.

En el supuesto de que, teniendo en cuenta el número de solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en estas bases, el importe total de las subvenciones exceda del crédito total disponible, éste se prorrateará proporcionalmente entre todos los solicitantes con derecho a subvención.

Cuarta. Documentación a presentar.

1.- Las personas titulares o representantes de las entidades interesadas en concurrir a la presente convocatoria de concesión directa de subvenciones, presentarán la solicitud y el resto de los documentos que se incorporan como anexos de estas bases, adjuntando además los siguientes documentos:

a) Documento del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica que tiene la condición de interesado.

b) En su caso, documento de representación otorgada a favor de un tercero para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico municipal, según el modelo del anexo 2 que se adjunta.

c) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (de aquí en adelante, AEAT). A tal efecto bastará presentar junto con la solicitud una declaración responsable según el modelo del anexo 3 que se adjunta, que recoge el compromiso de aportar los certificados expedidos por estos organismos con carácter previo al abono de la subvención o en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento de Selaya recabe dicha documentación por medios telemáticos.

d) Declaración responsable según el modelo del anexo 3 que se adjunta, haciendo constar que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

de Subvenciones, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal, según el modelo del anexo 4 que se adjunta.

f) Fotocopia de la cuenta corriente u otro documento bancario en el que conste la persona solicitante como titular de la cuenta en la que desea que se abone la subvención, con indicación de los datos de la cuenta (IBAN y 20 dígitos).

g) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

h) Justificante de alta en la Seguridad Social, cuando el solicitante sea una persona física sin empleados a cargo que cotice en el régimen especial de trabajadores autónomos.

i) Para el supuesto del epígrafe b) del apartado 2 de la base segunda, se deberá aportar información contable que justifique una minoración de ingresos igual o superior al 50 %, tomando como referencia comparativa el segundo trimestre de los ejercicios 2019 y 2020. Para tal finalidad se presentará alguno de los siguientes documentos: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, del libro diario de ingresos y gastos, del libro registro de ventas e ingresos, o del libro de compras y gastos. Si el solicitante no está obligado a llevar esa documentación de contabilidad, por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quinta. Lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Selaya, y se presentarán en el plazo de quince días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Cuando el solicitante sea una persona jurídica, la solicitud y documentación que adjunte se presentará en el registro electrónico municipal (<https://sedeselaya.simplificacloud.com>), mediante el trámite instancia genérica, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando el solicitante sea una persona física, la solicitud y documentación que adjunte se presentará preferentemente conforme a lo indicado en el apartado anterior. Si al inicio del plazo fijado en el apartado 1 se encuentra abierta la oficina de Registro General del Ayuntamiento, se podrá presentar en la misma teniendo en cuenta las condiciones de atención presencial que se hayan establecido. Cuando las personas físicas presenten la solicitud y documentación en las oficinas de Correos, lo harán en sobre abierto, debiendo constar en la instancia el sello de la oficina de Correos, con la fecha de su admisión.

4.- La presentación de la solicitud por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Sexta. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejal Dña. Irene Fernández Azpiazu.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

2.- El órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención será el Alcalde del Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2020.

Séptima. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el funcionario municipal adscrito al procedimiento verificará en primer lugar que las personas interesadas hayan presentado la documentación completa y cumplan los requisitos previstos en estas bases, para, en caso contrario, efectuar el requerimiento señalado en el apartado siguiente.

2.- En los términos señalados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- El órgano instructor, a través del funcionario adscrito al procedimiento, verificará, finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona beneficiaria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

4.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal para que durante el plazo de diez días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Octava. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Alcalde del Ayuntamiento la propuesta que proceda respecto de las solicitudes admitidas a trámite, propuesta que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por las personas interesadas de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, además de contener la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa y motivada, la desestimación o inadmisión, en su caso, del resto de solicitudes.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La resolución de concesión de subvenciones se publicará en el tablón electrónico y en el portal web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

Se concederá la subvención a todas las solicitudes que cumplan los requisitos previstos en estas bases. A tal efecto, se tendrá en cuenta lo previsto en la base tercera de estas bases.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Mantener la actividad que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta obligación no será exigible en el supuesto de que se hayan visto obligadas a suspender su actividad en cumplimiento de normativa estatal o autonómica aplicable.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

c) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

d) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables.

Undécima. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez notificada la resolución de concesión de las subvenciones, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Selaya, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso se constatará que la persona beneficiaria continúa en el ejercicio de su actividad a fecha 31 de diciembre de 2020.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

Duodécima. Revocación y reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La revocación de las subvenciones procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Incumplir las obligaciones señaladas en los epígrafes a) y b) de la base décima de las presentes bases.
- d) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- e) Cualquier otra de las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercera. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarta. Régimen de recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la desestimación presunta de solicitudes, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, si esta fuera expresa, o de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; o bien recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas presenten cualquier otro recurso que consideren procedente.

Selaya, 29 de octubre de 2020.
El alcalde,
Cándido Manuel Cobo Fernández.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO 1

Modelo de instancia

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D./D^a ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio) ..., código postal ..., teléfono... y dirección de correo electrónico...

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D./D^a ..., con NIF ..., actuando en representación de la empresa ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio)..., código postal ..., teléfono ... y dirección de correo electrónico ...

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., de ... de ... de ... y su extracto en el Boletín número ..., de ... de ... de ...

SOLICITA: La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que acepta sin reservas, declara que cumple todos los requisitos establecidos en las mismas, y adjunta la documentación exigida en las bases.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Selaya ... de ... de 2020.

Firma de la persona interesada (en caso de solicitante persona física)

Firma del representante (en caso de solicitante persona jurídica)

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO 2

Documento de autorización para la presentación en el registro electrónico

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D./D^a ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio) ..., código postal ..., teléfono... y dirección de correo electrónico...

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D./D^a ..., con NIF ..., actuando en representación de la empresa ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio)..., código postal ..., teléfono ... y dirección de correo electrónico ...

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., de ... de ... de ... y su extracto en el Boletín número ..., de ... de ... de ..., bases que conoce y acepta.

Que al día de la fecha no dispone de firma o certificado digital.

AUTORIZA: A la persona física o jurídica (según proceda) ..., con NIF ..., para que en su nombre y representación y al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Selaya, la solicitud y documentación requerida en las bases reguladoras de la convocatoria indicada.

Con la firma del presente documento el/la representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante en todos los documentos en los que conste.

Selaya, a... de ... de 2020.

Firma del autorizante. Firma del autorizado.

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO 3

Declaración responsable

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D./D^a ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio) ..., código postal ..., teléfono... y dirección de correo electrónico...

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D./D^a ..., con NIF ..., actuando en representación de la empresa ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio)..., código postal ..., teléfono ... y dirección de correo electrónico ...

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., de ... de ... de ... y su extracto en el Boletín número ..., de ... de ... de ..., bases que conoce y acepta.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que (la empresa...) se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Selaya. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

- Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Selaya consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.
- No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Selaya consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento. En tal supuesto, se compromete a aportar los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Así mismo, declara conocer el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no incurrir en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de persona beneficiaria de una subvención municipal.

Selaya, ... de ... de 2020.

Firma de la persona interesada (en caso de solicitante persona física)

Firma del representante (en caso de solicitante persona jurídica)

JUEVES, 5 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 213

ANEXO 4

Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal

(Cumplimentar en caso de solicitante persona física)

D./D^a ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio) ..., código postal ..., teléfono... y dirección de correo electrónico...

(Cumplimentar en caso de solicitante persona jurídica)

D./D^a ..., con NIF ..., actuando en representación de la empresa ..., con NIF ..., domicilio a efectos de notificaciones en ... de (municipio)..., código postal ..., teléfono ... y dirección de correo electrónico ...

EXPONE: Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Selaya, de concesión de subvenciones directas a favor de microempresas, PYMES y autónomos de Selaya que se hayan visto afectados en su actividad como consecuencia de la epidemia de COVID-19, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número ..., de ... de ... de ... y su extracto en el Boletín número ..., de ... de ... de ..., bases que conoce y acepta.

AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Selaya para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino de las ayudas reguladas en esta convocatoria. En particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Selaya para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Selaya para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Selaya, a... de ... de 2020. Firma del autorizante.”

Selaya, a la fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE

2020/8123

CVE-2020-8123